

Secretaria. Corozal octubre 20 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación presentada por las partes. Sin resolver.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
COROZAL – SUCRE

Corozal, veinte (20) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso ejecutivo Hipotecario

Rad. 2007-00579-00

Demandante LUIS PEREZ ASSIA

Demandado RICARDO VILLALBA BADEL

ASUNTO TERMINACION DE PROCESO

El apoderado de la parte demandante y el demandado en escrito que antecede manifiesta al despacho que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación conforme a lo estipulado por el artículo 461 del CGP,

Como lo solicitado es procedente el Juzgado,

RESUELVE

1°. Decretar la terminación de este proceso ejecutivo hipotecario promovido por LUIS PEREZ ASSIA contra RICARDO VILLALBA BADEL por pago total de la obligación.

2°. Cancelar las medidas cautelares decretadas en este proceso.

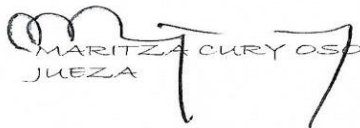
3°. Para lo anterior se libraré el respectivo oficio de desembargo al señor registrador de instrumentos públicos de Corozal para que se cancele el embargo del inmueble registrado con matrícula inmobiliaria No.342.6839. Previa revisión por secretaria.

4°. Cancélese el gravamen hipotecario correspondiente a la escritura de hipoteca No. 348 de fecha abril 5 del año 2002. Por secretaría Líbrese el respectivo despacho comisorio dirigido a la Notaría Única del Circuito de Corozal.

5°. En su oportunidad archívese y cancélese su radicación.

6°. Las partes renuncian a término y ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA